Resultando de este modo justificado que la propuesta de Estudio de Detalle no altera en ningún caso el aprovechamiento permitido por el Plan Parcial.

Asimismo contiene los planos que se relacionan a continuación:

6. Índice de planos.

ed.00 Información. Situación. E: 1/10000.

ed.01 Información. Parcelario. Planeamiento vigente. E: 1/1000.

ed.02 Ordenación. Propuesta. E: 1/1000.

ed.03 Ordenación. Parcelas afectadas. E: 1/1000.

ed.04 Ordenación. Parcelas afectadas. Retranqueos. E: 1/400.

ed.05 Ordenación. Parcelas afectadas. Alineación edificios. E: 1/400.

ed.06 Ordenación. Viario. E: 1/1000.

ed.07 Ordenación. Viario. Cotas. E: 1/400.

ed.08 Ordenación. Viario. Secciones. E: 1/200.

Contra la citada resolución aprobatoria del estudio de detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del ayuntamiento de Comillas, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.

Ambos plazos deben computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Comillas, 10 de septiembre de 2007.–La alcaldesa, María Teresa Noceda.

07/12605

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de resolución de expediente administrativo por razón de disciplina urbanística número 401/07.

"Hallándose en tramitación expediente administrativo por razón de disciplina urbanística con la referencia 401/2007, motivado por la ejecución de obras en la parcela 110 del polígono 2 del Catastro de Rústica, parcela que se corresponde con el número 13 del Camino Derecha del barrio La Pesquera de este término municipal y habiendo sido emitida resolución de la Alcaldía de fecha 8 de agosto con referencia D.A. 711/2007 por medio de la cual se procede a rechazar las alegaciones presentadas en escrito de alegaciones con número de entrada 4.037/2007 por don Javier Alberdi Baranguán en nombre de la Sociedad Mercantil PIANTINI, S. A.

Procediéndose en dicha resolución a declarar expresamente que las obras efectuadas en la indicada parcela exceden de las autorizadas por la licencia de obras L.O. 342/2000 inicialmente otorgada para reparación de cubierta con sustitución del 20% de teja nueva, picado y revoco de fachadas norte y oeste, sustitución ventanales y puerta principal de entrada y montaje y desmontaje de andamios.

Declarándose también que las obras de reparación (acondicionamiento y mejora) en edificio existente que se corresponde con la edificación principal de la finca, obras de fosa séptica, vaciado de tierras y muro de cierre en los linderos con propiedades privadas (no así en la parte que colinda con camino público) y de demolición del segundo edificio inicialmente existente en la finca, se reputan legalizables y por tanto deberá solicitarse licencia de obras para proceder a su legalización en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, con la expresa advertencia de que en caso de no ser instada la tramitación de tal licencia de obras se procederá conforme señala el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001 en su punto 1 a), advirtiéndose asimismo acerca de que en caso contrario se procederá a su demolición, reconstrucción o cesación de uso.

Procediéndose igualmente a declarar que las obras consistentes en construcción de nueva edificación con emplazamiento en la parte posterior de la edificación principal, separada 4,5 metros, de dimensión rectangular con 7,20 metros de frente y 9,10 metros de fondo, lo que arroja una superficie de planta de 65,52 metros cuadrados, así como obras de cierre de finca en lindero con camino público, resultan ilegalizables y que en consecuencia se deberá proceder conforme señala el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001 en su punto 1.b), concediendo un plazo de dos meses para la presentación de proyecto de demolición de los elementos indicados, fijándose a la vista de los términos de dicho proyecto el plazo de ejecución que habrán de tener las obras de demolición.

Advirtiéndose expresamente sobre las potestades de ejecución subsidiaria que al Municipio asisten para el caso de que no se ejecute en plazo lo ordenado, conforme al régimen general regulado en los artículos 94 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, en relación con los artículos 207.2 y 3 y 208.4 de la Ley 2/2001, exigiéndose los gastos que se generen por tal actuación administrativa al obligado por la vía de apremio, según los términos del Reglamento General de Recaudación.

Dándose cuenta a los interesados acerca de que, para un adecuado ejercicio de su derecho a la defensa, tendrán a su disposición en el expediente administrativo las diversas actuaciones y documentación a él incorporadas, con especial mención al informe jurídico de fecha 8 de agosto de 2007 que da pie a la resolución indicada, realizándose el acceso a la documentación conforme a las normas generales que al respecto establece la LRJ-PAC 30/92 y con el abono en su caso de las tasas correspondientes por expedición de documentos, estando a disposición la documentación correspondiente de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, siendo el horario de los Técnicos Municipales a los únicos efectos de consulta los martes y jueves, de 10:00 a 13:00 horas.

Siendo los interesados que constan en el expediente:

–Don Javier Alberdi Baranguán, calle Berástegui 1, 1º izauierda, Dpto. 1, 48001 Bilbao.

–PIANTINI, S. A., avenida Neckermann, sin número, 35100 Maspalomas, Gran Canaria.

–Don Ángel Santisteban Negrete, calle Marqués de Valdecilla 7, 39770 Laredo.

Habiendo resultado infructuosa la notificación intentada respecto de don Javier Alberdi Baranguán y PIANTINI S. A. en los respectivos domicilios señalados en el expediente de su razón, por medio del presente y a los efectos de lo previsto en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, se procede a la publicación de los términos de la resolución indicada,

Dada que el acuerdo que ahora se publica agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el presente anuncio, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes desde la interposición, considerándose expedita la vía contencioso administrativa una vez transcurrido dicho plazo. Asimismo y de no desear interponer tal recurso, de conformidad con los

artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, la resolución a la que ahora se da publicidad podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo a interponer ante el Juzgado competente dentro del plazo de dos meses a contar desde esta publicación."

Laredo, 10 de septiembre de 2007.–El alcalde presidente, Santos Fernández Revolvo.

07/12761

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela urbana en Pontejos.

A efectos de los dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria. Se hace público el Estudio de Detalle promovido por don Antonio Jiménez-Orta Orta con objeto de proceder a la ordenación de volúmenes, completar la red de comunicaciones con viales interiores y establecer alineaciones y rasantes en terreno urbano en Pontejos, donde tiene prevista la construcción de una promoción de seis viviendas unifamiliares, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 6 de agosto de 2007.

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA URBANA

PONTEJOS (MARINA DE CUDEYO)

AUTOR DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE:
ARQUITECTO: PEDRO VEGA DE LA VEGA.
DNI: 13.734.809-Z.

MEMORIA

1. OBJETO
2. PROPIEDAD
3. SITUACIÓN DEL SOLAR
4. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
5. NORMATIVA URBANÍSTICA
6. CESIONES

PLANOS

1. PLANO DE SITUACIÓN
2. PLANO TOPOGRÁFICO
3. PLANO DE PARCELARIO
4. PLANO DE CESIONES
5. PLANO DE ÁREA DE MOVIMIENTO
6. PLANO DE VOLÚMENES
7. PLANO DE SECCIONES

MEMORIA

1. Objeto.

El objeto del presente estudio de detalle es definir las alineaciones y volúmenes, rasantes, cesiones, etc, en una finca propiedad de la sociedad promotora.

2. Propiedad.

El desarrollo del presente estudio de detalle pertenece a don Antonio Jiménez-Orta Orta, con domicilio en la Urbanización Monte Corbán, chalet número 3 (Santa Cruz de Bezana), con DNI 27.312.816-V, y cuyo arquitecto es don Pedro Vega de la Vega, con NIF 13.734.809-Z y despacho profesional en calle Santa Lucía, número 37, 6º, 39006 de Santander.

3. Situación del solar.

La finca se encuentra en Pontejos (Ayuntamiento de Marina de Cudeyo). La parcela cuenta con una superficie de 1.870 m2, y cuenta con una forma rectangular teniendo el acceso por su lindero norte en virtud del levantamiento topográfico efectuado.

Cuenta con los siguientes linderos:
Norte: Vial Municipal.
Sur: Propiedad Privada.
Este: Propiedad Privada.
Oeste: Propiedad Privada.

La finca cuenta con un desnivel de 1,70 mts. En dirección Norte-Sur.

4. Características de la solución adoptada.

La solución se plantea con el número de seis viviendas unifamiliares pareadas, y orientando dichas viviendas hacia el sur. La solución adoptada cuenta con tres bloques, adoptándose a la forma de la finca con dos accesos rodados por los linderos Este y Oeste. Los bloques de viviendas se colocan en sentido descendente adaptándose a la topografía del terreno. La documentación gráfica adjunta manifiesta el cumplimiento de los bloques con la separación establecida a colindantes, cesiones, etc.

5. Normativa URBANÍSTICA.

La normativa Municipal en vigor califica la parcela como urbano residencia extensivo RE-2, con las siguientes determinaciones:

	NORMATIVA	E. DE DETALLE
Tipología	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Unifamiliar
Edificabilidad	0,35 m2/m2	0,35 m2/m2
Altura máxima	7 mts. (PB + 1 plantas)	7 mts. (PB + 1 plantas)
Alineación eje vial (cierre)	9 mts. a eje	9 mts. a eje
Alineación sep. frente parcela	4,00 mts.	4,00 mts.
Alineación colindantes	1/2 alt. edif. (3m. mín)	3 mín.
Superficie mínima de parcela	500 m2	1.870,00 m2
Vuelo máximo	1 mt.	1 mt.
Ocupación máxima	--	19,00 %

Así pues se comprueba que el Estudio de Detalle es respetuoso con la Normativa Urbanística Municipal.

6. Cesiones.

Se establece una cesión para viales con el fin de cumplir con las distancias de alineación de cierre de la parcela de 61,11 m2. estando el vial tipificado en la normativa municipal como Tipo B.

Queda de esta manera después de la cesión una parcela neta de 1.808,89 m2.

PLANOS

Relación de Planos del Estudio de Detalle:

NÚMERO DE PLANO	TÍTULO	ESCALA
Plano Nº 1	Situación	
Plano Nº 2	Topográfico	1/200
Plano Nº 3	Parcela	1/200
Plano Nº 4	Cesiones	1/200
Plano Nº 5	Área de movimiento	1/200
Plano Nº 6	Volúmenes	1/200
Plano Nº 7	Cesiones	1/200

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Estudio de Detalle.

Marina de Cudeyo, 31 de agosto de 2007.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.